

## ADENDA

**Modificación del CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (Con relación de empleo público) entre la UNC y Lihuen Aldana Baravalle tramitado a través de EX-2022-00563712- -UNC-ME#ESCMB con la correspondiente solicitud a través de la nota de elevación NO-2023-00564719-UNC-DIR#ESCMB y aprobada su contratación por RR-2023-1756-UNC-REC.**

De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato no docente de retribución única (con relación de empleo público), de acuerdo al sistema de módulos de contratación de acuerdo a lo establecido en [RR-2023-1060-UNC-REC](#), desde el 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024.

En concepto de retribución por las tareas asignadas a Lihuen Aldana Baravalle, la cláusula tercera de la contratación referida quedará redactada de la siguiente manera:

**TERCERA:** “**LA CONTRATADA**” percibirá como retribución mensual en concepto de honorarios, el equivalente a 12 (doce) módulos de contratación de RRHH (MCRRHH- Área Central) establecido por [RR-2024-415-UNC-REC](#) o la que en el futuro la reemplace y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Proyecto de Contrato**

**Número:**

**Referencia:** Adenda. Lihuen Baravalle. Mayo 2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.